



Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Alcaldía

N° 075-2025-MDCH

Arequipa, 15 de mayo del 2025

VISTO:

El Memorándum N° 00061-2025-AL-MDCH del Despacho de Alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional- Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo el numeral 6 del artículo 20° señala que son atribuciones del Alcalde entre otros dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que el artículo 20, inciso 20 de la Ley N° 27972 *Ley Orgánica de Municipalidades*, establece que el Alcalde podrá delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, funcionario que tiene a su cargo la dirección y responsabilidad de la administración municipal conforme señala el artículo 27 de la propia Ley;

Que, asimismo el numeral 85.1) y 85.3) del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la citada Ley. Asimismo, señala que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, concordante con lo señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades, los artículos 74° y 76° de la Ley del Procedimiento Administrativo General señalan que el ejercicio de competencia puede ser delegada de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, tienen por finalidad maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, mediante Memorándum N° 00061-2025-AL-MDCH, el Despacho de Alcaldía, estando a la vigencia de la Ley N° 32069 y el D.S. N° 009-2025-EF dispone se proyecte la Resolución de Alcaldía de Delegación de Facultades a la Gerencia Municipal.

Estando en las facultades otorgadas por el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, por la Constitución Política del Perú y a la parte considerativa de la presente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR a GERENCIA MUNICIPAL, el ejercicio de las siguientes facultades:

1. Autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de bienes, servicios y consultorías de obras, conforme lo señalado en la Ley y el Reglamento.
2. Autorización de los adicionales de obra bajo el Sistema de entrega de solo construcción y el de diseño y construcción, conforme a lo señalado en la Ley y el Reglamento.



Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Alcaldía

N° 075-2025-MDCH



3. Autorización de las modificaciones contractuales que correspondan conforme al Reglamento.
4. Aprobación de la contratación mediante procedimiento de selección no competitivo en ciertos supuestos.
5. Declaración de nulidad de los procedimientos de selección y de los contratos.
6. Suscripción de contratos derivados de la Ley N° 32069 y su Reglamento.
7. Resolver los recursos de apelación en los casos indicados en la Ley.

ARTICULO SEXTO: DISPONER la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, para su estricto cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Abog. Yadira Velazco Agramonte de Moscoso
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Zerafin N. Pinto Pinto
ALCALDÍA